



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



Cd. Victoria, Tamaulipas., 06 de febrero de 2024.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO

El Suscrito **Dip. Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez**, Representante del Partido Movimiento Ciudadano e Integrante de esta Sesenta y Cinco Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y con fundamento a las facultades que me confiere el artículo 64, fracción 1, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como los artículos 67, numeral 1, inciso e), y 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, comparezco ante este Honorable Pleno, **Para Promover Iniciativa de Decreto por el que se reforma disposiciones de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas**, basandome en las siguientes consideraciones:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los artículos 4º y 17º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas destacan, respectivamente, que la mujer y el hombre son iguales ante la ley.

En el ámbito nacional, la fracción I del artículo 15 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres establece que es obligación de los Estados conducir políticas locales, en materia de igualdad entre hombres y mujeres.

Ante este contexto, es que los movimientos sociales en los últimos años, relacionados con los derechos humanos de las mujeres, han impulsado cambios positivos, que se reflejan en la forma en la que se viven y comparten las tareas domésticas y de cuidado de quienes integran el núcleo familiar, buscando reconstruir y reformular la vida social y familiar, generando a su vez oportunidades orientadas al ejercicio de los derechos humanos de todas y todos.

Es de vital importancia que las familias y sus integrantes se distribuyan el trabajo de manera justa, es por ello, que el involucrar a los hombres y niños en las tareas domésticas y en el cuidado de las y los familiares es una forma de romper la tradición histórica que las mujeres han cargado a lo largo de su vida.



Las licencias de paternidad son fundamentales, para poder alcanzar dicha igualdad de derechos y materializar la corresponsabilidad familiar, ya que permiten garantizar una paternidad positiva, conceptualizándose las mismas como licencias con protección del empleo que, a menudo, se limita a los padres biológicos, en el momento del nacimiento de su hija o hijo e inmediatamente después, como una medida de cuidado, que permite a los padres satisfacer mejor las necesidades de su hija o hijo y a su vez ayudar a la madre a recuperarse del parto y a establecer rutinas de lactancia y de otro tipo.

Es a través de la licencia de paternidad, que se fomenta la corresponsabilidad en el cuidado de las y los menores, desde el nacimiento, lo que promueve una distribución más equitativa del trabajo al interior del hogar, además que permite que las mujeres tengan mayor tiempo disponible, para dedicarlo a una actividad productiva como trabajar o estudiar o, incluso, descansar.

Derivado del análisis de la Ley Federal del Trabajo, es viable destacar los avances por entidad federativa que se han llevado a cabo respecto de las prestaciones que ofrece el gobierno a sus funcionarios públicos en caso de ser padres, siendo ejemplo de ello Nuevo León y Quintana Roo, los cuales son pioneros en la materia, al ofrecer un permiso de paternidad por 60 días con goce de sueldo, esto es 11 veces más que el mínimo que se estipula en la Ley Federal.

Por esta razón, con el objetivo de tener un panorama nacional, respecto del otorgamiento de días de licencia con goce de sueldo, para los trabajadores del Estado de las distintas entidades federativas, los mismos se pueden observar a continuación:

Entidad	Días
Nuevo León	60
Quintana Roo	60
Hidalgo	56
Estado de México	45
Chiapas	21
Michoacán	20
Colima	15
Cd de Mx	15
Morelos	15
Campeche	15
Coahuila	10
Tlaxcala	10
Tamaulipas	10
Puebla	10
Yucatán	8



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



Jalisco, Baja California Sur, Sonora, Chihuahua, Durango, Sinaloa, Nayarit, Zacatecas, San Luis Potosí, Guanajuato, Guerrero, Oaxaca, Veracruz	5
Tabasco, Querétaro, Baja California Norte y Aguascalientes	0

De lo anterior se aprecia que existe un rezago en materia de igualdad de derechos entre hombres y mujeres, en particular, en materia de corresponsabilidad familiar, lo que implica la inminente necesidad de legislar en este sentido para hacer efectiva la participación de los padres en los cuidados de las hijas e hijos recién nacidos

Somos conscientes que Tamaulipas ha garantizado y reconocido los derechos de sus ciudadanos, sin embargo, con el pasar del tiempo nuestras normas jurídicas deben modificarse en avance progresista que han tenido otras entidades y que han adoptado regulaciones que comprenden las necesidades actuales del ser humano para llevar una vida plena y compasivas del sentimiento y emociones que rigen a las personas.

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a su elevada consideración para su estudio y dictamen, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma la fracción XVII al artículo 33 de la ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, para resultar en la siguiente redacción:

ARTÍCULO 33.- Son obligaciones del Gobierno del Estado para con sus trabajadores las siguientes:

I al XVI.- ...

XVII.- Otorgar permiso de paternidad de **diez a veinte** días laborables con goce de sueldo, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante;

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a la publicación del mismo en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los seis días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

**GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ
DIPUTADO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
EN LA SESENTA Y CINCO LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS**